

DECRETO-LEY N° 7362

Autorizando a la Superintendencia de Bancos para poner en vigencia el fallo supremo que se dicte en los reclamos de los empleados del Banco del Perú y Londres.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto;

La Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley que sigue:

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando:

Que deben armonizar las normas generales de la ley de Bancos con las circunstancias del momento en que se puso en vigencia para la liquidación del Banco del Perú y Londres y con la naturaleza urgente de ciertos reclamos;

Decreta:

1° La resolución pronunciada por el Superintendente de Bancos, sobre el reclamo de los empleados jubilados se publicará por una vez en el periódico que publica los avisos judiciales para que cualquier acreedor que se crea perjudicado pueda presentar dentro del plazo de diez días

alegaciones que juzgue convenientes. Vencido este plazo la Superintendencia de Bancos elevará su resolución con los anexos correspondientes, a la Corte Suprema para su revisión por la Primera Sala, previo dictámen Fiscal.

2°—Autorízase a la Superintendencia de Bancos para poner en vigencia inmediata el fallo supremo que se dicte, gestionando, para el pago respectivo, el consentimiento de los Bancos acreedores del Gobierno conforme al contrato de préstamo de S/. 6'000, 000.00, celebrado el 25 de octubre de 1930.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — E. L. Gómez de la Torre. — U. Reátegui. — José Gálvez. — G. Garrido Lecca. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Duanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 16 de octubre de 1931.

SAMANEZ OCAMPO.

G. de la Torre.